

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
Y DE LA POLICIA NACIONAL**

**ACUERDO No. 039
(Junio 25 de 2004)**

Por el cual se declara la pérdida de Fuerza Ejecutoria de algunos Acuerdos emitidos por el CSSMP.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y
DE LA POLICIA NACIONAL**

En uso de sus facultades legales, en especial con fundamento en el numeral 2 del Artículo 66 del Código Contencioso Administrativo y en consideración a la sentencia C-479 de 2003 de la Honorable Corte Constitucional y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del Artículo 66 del Código Contencioso Administrativo establece que un acto administrativo pierde la fuerza ejecutoria, cuando desaparecen sus fundamentos de hecho o de derecho.

Que el decaimiento del acto administrativo significa que éste deviene inejecutable, por cuanto los factores de hecho o las normas que existían al momento de su expedición y que le sirvieron de fundamento, ya no subsisten.

Que la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo deber ser declarada por la misma autoridad que los expide.

Que hay algunos acuerdos expedidos por el CSSMP que se fundamentaban en las normas declaradas inexecutable en la Sentencia C-479 de junio 10 de 2003

Que aunque los acuerdos afectos de inexecutable, no se aplican en los Subsistemas porque perdieron sus fundamentos de derecho, a partir del 10 de Junio de 2003 fecha en la que se produjo la Sentencia C-479 de 2003, se hace necesario declarar de manera expresa su pérdida de fuerza ejecutoria por la autoridad que los expidió.

ACUERDA

ARTICULO 1o.- Declarar expresamente la pérdida de Fuerza Ejecutoria de los siguientes Acuerdos emitidos por el CSSMP:

- a. Acuerdo No. 003 de 2001 “Por el cual se reglamentan los exámenes médico laborales en el SSMP”.
- b. Acuerdo No. 004 de 2001 “Por el cual se adoptan las tarifas para compra y venta de servicios de salud en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional”
- c. Acuerdo No. 021 de 2002 “ Por el cual se establece la política general en materia de facturación en el SSMP”

- d. Acuerdo No. 027 de 2003 “Por el cual se regula el cobro de las cuotas moderadoras y pagos compartidos y se dictan otras disposiciones”
- e. Acuerdo No. 028 de 2003 “Por el cual se adiciona el Acuerdo No. 004 de 2001”

ARTICULO 2o.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de junio de 2004.

ANDRES JOSE SOTO VELASCO

Presidente CSSMP

HECTOR JOSE NAVARRO R.

Secretaría Técnica CSSMP